



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS UAL DE EXCELENCIA

Curso 2020-2021

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

La Universidad de Almería está firmemente interesada en potenciar la excelencia de su profesorado y estudiantes. Por esta razón, considera que facilitar el acceso a la Universidad de los estudiantes mejor preparados, constituye una acción que producirá excelentes resultados en el ámbito de nuestra institución.

En esta misma línea la Entidad Bancaria Cajamar Caja Rural, colabora estrechamente con la Universidad, como patrocinador de estas Becas.

Por tal motivo, el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, con la finalidad de premiar a aquellos estudiantes que acceden a la Universidad de Almería con expedientes académicos excelentes, así como de potenciar su formación académica hasta la conclusión de sus estudios de grado, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, una convocatoria de becas de Excelencia para estudiantes procedentes de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que inician sus estudios de grado en la Universidad de Almería.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 10 becas de excelencia universitaria en régimen de concurrencia competitiva, dos en cada una de las ramas de conocimiento a las que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad de Almería:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería

Con la presente convocatoria se pretende facilitar la obtención de la titulación de grado de estudiantes excelentes y garantizar las condiciones necesarias que permitan aprovechar todas las oportunidades académicas que ofrece la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==	PÁGINA	1/13
				
MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==				



ARTÍCULO 2.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes procedentes de estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior que inicien estudios universitarios de grado por vez primera y que hayan obtenido plaza en la Universidad de Almería en alguna de las tres adjudicaciones de la fase ordinaria de admisión a grados, siempre que cumplan los requisitos generales y académicos exigidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- Ayudas

La beca comprenderá las siguientes ayudas:

- a) Cuantía económica: 1.000 euros.
- b) Acceso gratuito para la realización de un curso de formación (en el 2º cuatrimestre o como curso intensivo en los meses de junio/julio) para la mejora del nivel de acreditación de competencia lingüística con el que accede a la Universidad en el Centro de Lenguas de la UAL.

Esta actividad formativa podrá realizarse, previa solicitud del interesado dirigida al Área de Becas de la UAL, en el siguiente curso académico, siempre y cuando el alumno haya renovado su condición de becario de Excelencia en dicho curso académico, conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo III de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Requisitos generales

1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Acceder a la Universidad por primera vez en el curso académico 2020-21, desde Bachillerato, habiendo realizado y superado la Evaluación del Bachiller para el Acceso a la Universidad (EVAU) o la anterior Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), o bien desde un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en España.
 - b) Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Almería en el plazo de alguna de las tres adjudicaciones de la fase ordinaria de admisión a estudios de grado, que se extienden entre el 24 de julio y el 4 de septiembre de 2020.
 - c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
 - d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/13



MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==



2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las becas ofertadas.

ARTÍCULO 5.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado concedida para la misma finalidad.

Estarán exentas de esta incompatibilidad aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 6.- Normas generales

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-2021 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 4.1.b) y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

ARTÍCULO 7.- Número de créditos matriculados

El número mínimo de créditos en los que deberá matricularse el alumno vendrá determinado por el mínimo establecido como "Matrícula a Tiempo Completo" en la Normativa de Permanencia de Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería para estudiantes de primer curso: "*... los alumnos de grado deberán matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o, en su defecto, de 60 créditos...*".

ARTÍCULO 8.- Expediente académico

1. Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a 9 puntos.

La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$.

2. Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a 9 puntos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

30/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==

PÁGINA

3/13



MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==



CAPÍTULO III
RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 9.- Condiciones generales

La renovación de la beca en sucesivos cursos académicos hasta completar los estudios de grado en la Universidad de Almería, estará condicionada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El incumplimiento de las condiciones de renovación de la beca en un curso académico impedirá la posibilidad de renovación en los siguientes cursos académicos.

La renovación de la beca concedida en cursos anteriores requerirá la aceptación de la misma conforme al artículo 20, así como la declaración responsable del artículo 14.2, ambos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Ayudas renovables

Serán objeto de renovación únicamente las ayudas detalladas en el apartado a) del artículo 3 de esta convocatoria, en las condiciones establecidas en el presente Capítulo III.

ARTÍCULO 11.- Requisitos académicos

Al efecto de renovar la beca concedida en el curso 2020-21, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2020-2021, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
- 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
- 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
- 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
b) Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2020-21 en la convocatoria ordinaria de junio.
c) Matricularse en el curso 2021-22 del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios, o al menos de 60 créditos.

El número mínimo de créditos, se reducirá a 30 créditos, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12.- Cálculo de la nota media

Para el cálculo de la nota media al que se refiere el artículo 11 a), se aplicarán las siguientes reglas:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature information for Maria Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - b) Sobresaliente = 9 puntos.
 - c) Notable = 7,5 puntos.
 - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.

3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCT}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCT = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

**CAPÍTULO IV
NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 13.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 1 de octubre, y finalizará a las 15:00 h del día 9 de octubre.
2. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán presentar su solicitud en el plazo anterior, mediante formulario on-line que estará disponible en la web <https://www.ual.es/estudios/gestionesacademicas/becas/ayudasestudio/informacionbecaexcelencia> y al que tendrán que acceder obligatoriamente desde su

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/13



MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==



cuenta de correo electrónico corporativa (@inlumine.ual.es).

La presentación de la solicitud presentada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha presentación declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
- e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 15.- Subsanación de la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 18.4 de la presente convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido dicho plazo, en el caso de no haber subsanado la documentación requerida, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por

Maria Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

30/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==

PÁGINA

6/13



MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==



circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión o persona en quien delegue.

Secretaria:

- La Administradora del Área de Becas, o persona en quien delegue

Vocales:

- El Director del Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
El Director de Secretariado de Acceso y Relaciones con la Enseñanza Secundaria
El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.
La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue
Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 17.- Criterios de Adjudicación.

1. Las plazas convocadas se adjudicarán conforme a los siguientes criterios de prelación:

- 1) Se considerarán en primer lugar los estudiantes con mejor expediente académico en la nota de admisión a la Universidad, en orden decreciente, dentro de la rama correspondiente al Grado en el que se matricula.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==.



2) En caso de empate, se considerarán con carácter preferente aquellos solicitantes con mayor calificación en la nota de acceso a la Universidad.

2. Si alguna de las plazas convocadas en cualquiera de los cupos, quedase desierta por no existir suficientes alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por desistimiento o renuncia de los candidatos o beneficiarios, se acumulará en los cupos restantes por el orden de prelación especificado en el apartado 1 de este artículo.

ARTÍCULO 18.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de esta Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

30/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==

PÁGINA

8/13



MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==



Artículo 19.- Publicación y notificación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

ARTÍCULO 20.- Aceptación

Los candidatos deberán formalizar el trámite de aceptación en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la resolución, presentando la documentación necesaria en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro).

La no aceptación de la beca concedida en el plazo establecido en la Resolución supondrá la renuncia al beneficio de la misma.

ARTÍCULO 21.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por

Maria Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

30/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==

PÁGINA

9/13



MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==



determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 21.- Revocación y reintegro de la beca

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán motivos específicos de revocación de la beca concedida los siguientes:

- Anulación total de la matrícula en el curso 2020-21, o parcial en caso de incumplimiento del requisito especificado en el artículo 7 de la Convocatoria.
- Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 43 de la Resolución de 31 de julio, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios: "...que los estudiantes universitarios superen el 50 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 por ciento. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En caso contrario, procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula."
- En relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b) de la convocatoria, la no asistencia a un mínimo de un 80% de la actividad académica presencial en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, sin causa justificada acreditada.

2. La revocación conllevará:

- El reintegro del importe de la cuantía económica recogida en el artículo 3 a).
- El abono del coste del curso cuatrimestral de formación, en relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b).

ARTÍCULO 22.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5Jjw96t3CR9rsHlJuw==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL at the bottom.



bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.
- i) Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.

Artículo 23.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	11/13
			
MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==			



Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ARTÍCULO 24.- Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 25.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	12/13
			
MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==			



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa

Almería, a fecha indicada a pie de firma
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	30/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==	PÁGINA	13/13
				
MYJB5JjW96t3CR9rsHlJuw==				